

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2015-00746-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que, la señora Jueza tuvo que asumir el conocimiento de acción de Habeas Corpus asignada a esta sede Judicial y que se radicó bajo el N° 2022-511. Sírvese proveer.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el **Art 80 del CPL y la SS** para el próximo **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM.)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **113** FIJADO HOY
23/11/2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15547d17c4f3565b77abe5071f38296069609d137f6c18abca5086656977d24**

Documento generado en 22/11/2022 04:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00787-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M.)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **113** FIJADO HOY
23/11/2022 _A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aeb6fd6e9df5883f0242a1c2139b1a0c27940ebc0b11cc93c7f5e525ec2a2b**

Documento generado en 22/11/2022 04:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00819-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que, pese a instalarse, el representante legal de la convocada así como uno de los testigos citados presentaron problemas de conectividad, lo que impidió su realización. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM.)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **113** FIJADO HOY
23/11/2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ca7ed3c032411d7e76becc3261c9a7dc631e184c4f1068f841aee41d2fa8c7**

Documento generado en 22/11/2022 04:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-827-00**, informando que la audiencia programada para el 18 de noviembre de 2022 no se llevó a cabo en tanto que la plataforma Lifesize presentó fallas, programándose para el 21 de noviembre siguiente, fecha en la que tampoco se evacuó la diligencia por petición de aplazamiento elevada por el apoderado judicial del sindicato. Sírvese proveer.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el **Art 80 del CPL y la SS** para el próximo **VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM.)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **113** FIJADO HOY
23/11/2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b50ef4513db21f72c1a9fea65fe7fbee011075357440a5107e05c9a27e6a1e**

Documento generado en 22/11/2022 04:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00110-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que, la señora Jueza tuvo que asumir el conocimiento de una acción de Habeas Corpus que fue asignada a esta sede Judicial y que se radicó bajo el N° 2022-511. Sírvase proveer.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **113** FIJADO HOY
23/11/2022 _A LAS 8:00 A.M.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

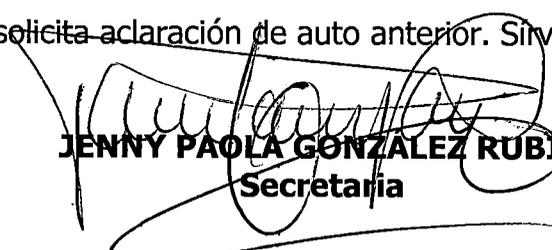
Código de verificación: **6c75cfaae3679c1977c32824e2d56f9d09ace105554b3abcc6068202ac2983cd**

Documento generado en 22/11/2022 04:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00191-00**, informando que el apoderado de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO – AVIANCA S.A., solicita aclaración de auto anterior. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

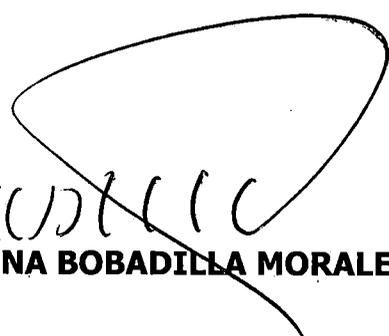
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial precedente y en atención a lo normado por el artículo 285 del Código General del Proceso, el Despacho ACLARA el auto emitido el 16 de septiembre del año en curso, en el sentido de precisar que, el nombre del abogado que representa a la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO – AVIANCA S.A., corresponde a FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY y no como allí se dijo.

En todo lo demás, el proveído permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 113 FIJADO HOY 23 NOV. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00224-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que, el apoderado judicial de Aguas de Bogotá S.A. ESP., elevó solicitud de aplazamiento. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM.)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **113** FIJADO HOY
23/11/2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea37184ff536410c1309b23d4cd59948afff08263c08e4a7b0c6b35c7a51e04**

Documento generado en 22/11/2022 04:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-257-00**, informando que la parte actora arrió dictamen pericial. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el **Art 80 del CPL y la SS** para el próximo **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **113** FIJADO HOY
23/11/2022 A LAS 8:00 A.M.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21aa25ba5fb315e9acf768a72e41001d3b81f97a07a2bd8fb199eb4df245a47b**

Documento generado en 22/11/2022 04:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00272-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que, la parte actora elevó solicitud de aplazamiento. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM.)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **113** FIJADO HOY
23/11/2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1c0d4b29ceafa6627e72b211eb9f075d75f814782a0fecde166197d97a5789**

Documento generado en 22/11/2022 04:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00274-00**, informando que la diligencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que, la señora Jueza se encontraba atendiendo una audiencia de carácter administrativo a la que fue citada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Bogotá-Cundinamarca y Amazonas, misma que inició a las 9:00 am y se extendió hasta las 12:30 pm del 11 de noviembre de la actual calenda. Sírvase proveer.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** así como de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los Arts. 77 y 80 del CPT y SS para el próximo **TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se

comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **113** FIJADO HOY
23/11/2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b697fa5a27800b54f6bf61305b383355470d14d903bb4eac653f3bb7e2a217b6**

Documento generado en 22/11/2022 04:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00306-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que, la señora Jueza tuvo que asumir el conocimiento de acción de Habeas Corpus asignada a esta sede Judicial y que se radicó bajo el N° 2022-511. Sírvese proveer.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el **Art 80 del CPL y la SS** para el próximo **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM.)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **113** FIJADO HOY
23/11/2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2dfa28e4e78c86bd61e89113ddd0969de4faa8ceccf077020a5e080429154af**

Documento generado en 22/11/2022 04:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00336-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que, la apoderada de la parte actora elevó solicitud de aplazamiento. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **113** FIJADO HOY
23/11/2022 _A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d254075c21051bc70c76776967c755df5663c7709e9f2d616dab38f767b9a6**

Documento generado en 22/11/2022 04:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00428-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que, la parte demandada elevó solicitud de aplazamiento. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de que trata el **Art. 85 A del CPT y de la SS**, así como de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 íbidem, para el próximo **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM.)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **113** FIJADO HOY
23/11/2022 _A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d947f64a8fb946030f1d3e541519a74210c90f370fb4ab191732bf70cccbf9**

Documento generado en 22/11/2022 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00271-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM.)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **113** FIJADO HOY
23/11/2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

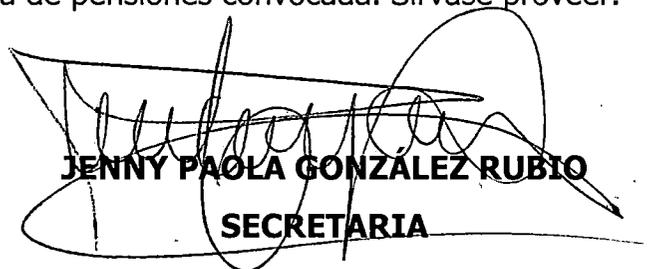
Código de verificación: **1dc4b250fd5207c8aae3b70c1371a8916dc8e6c03262d99531b7a24b185dab**

Documento generado en 22/11/2022 04:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00351-00**, informándole que la apoderada de la tercera ad-excludendum, presentó solicitud de adición frente al auto anterior. La parte demandante allegó contestación de demanda interpuesta por la tercera interviniente; no así, la administradora de pensiones convocada. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, por auto del pasado 9 de agosto, se tuvo por contestada la demanda; se admitió la demanda presentada por la interviniente ad-excludendum, y; se ordenó correr traslado de esta nueva acción, a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y a la demandante Rosa María Ossa Cruz.

La tercera ad excludendum, en virtud de la figura de la adición de providencias judiciales, prevista en el artículo 287 del C.G.P., solicita que, se adicione el proveído anterior, en el sentido de que este Despacho admita el escrito de contestación de demanda por ella presentado, petición que **SE DENIEGA**, en tanto que, la intervención ad-excludendum, contenida en el artículo 63 ídem, posibilita la presencia de un tercero en el proceso, quien pretende el derecho controvertido en todo o en parte, de manera que puede formular pretensiones en contra del demandante o demandado, es decir que, este interviniente acude como demandante, y no como demandado; luego entonces, al no ser la tercera ad-excludendum parte pasiva en el litigio, esta no está llamada a presentar contestación de la demanda inicial, y por esta razón, no hay lugar a calificar el escrito de contestación que ella allegó.

Aclarado lo anterior y verificada la contestación presentada por el apoderado de Rossa María Ossa Cruz, se observa que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la que, el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por otra parte, el proveído anterior, mediante el cual se dispuso la admisión de la demanda interpuesta por la tercera ad-excludendum, y se ordenó correr el traslado de rigor, fue notificado por estado a las partes, sin que, dentro del término, se allegara por parte de Colpensiones, escrito de contestación de demanda.

Así las cosas, SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA interpuesta por la interviniente ad-excludendum, por parte de **COLPENSIONES** y dicha omisión será apreciada en el momento procesal oportuno en los términos señalados en el parágrafo 2º del artículo 31 del Estatuto Procesal del Trabajo.

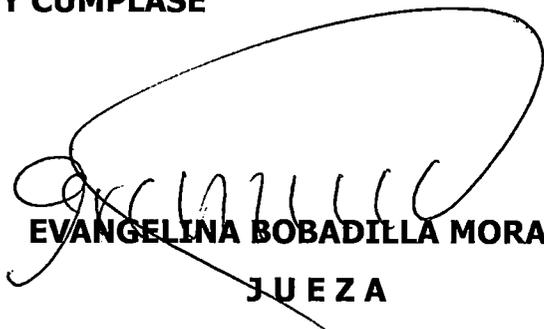
En ese orden, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **ONCE Y TREINTA (11:30 A.M.)** para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para

acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZA

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
113 FIJADO HOY 23 NOV. 2022
A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-395-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que las diligencias que le precedieron se extendieron más allá de lo programado por problemas de conectividad de las partes. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el **Art 80 del CPL y la SS** para el próximo **VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM.)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **113** FIJADO HOY
23/11/2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de371ced685dd6e559096e4d8eca71b5acce37ad58f954318b76bc519da5500**

Documento generado en 22/11/2022 04:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente con radicado **No. 11001 – 31 – 05 – 014 – 2021 – 00595 - 00**, informando que el apoderado de la parte demandada, en término, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia anterior. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial precedente, pasa el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación, formulado por el gestor judicial del señor **JAIME ANDRÉS ROJAS SILVA**, contra el auto signado del 23 de agosto de 2022, mediante el cual, se rechazó la demanda.

El interesado, solicitó reponer la citada providencia, aduciendo que, contrario a lo observado por el Juzgado, el escrito de subsanación, junto con los anexos de la demanda sí fue remitida al correo electrónico de la sociedad convocada, por ende, solicita la admisión de aquella.

Entonces, de conformidad con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, si el Juez observa que la demanda incoada adolece de alguno de los presupuestos señalados en el canon 25 de la misma normativa, debe devolverla para que el interesado la corrija, so pena de rechazarla. Así mismo, el Decreto 806 de 2020, acogido como legislación permanente por la ley 2213 de 2022, impone al demandante, el deber de remitir simultáneamente el libelo introductor y sus anexos, a la cuenta electrónica o dirección física del extremo pasivo, de no hacerlo, procede la inadmisión; además, señala la norma: "*Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación*"

Revisado el legajo, observa el Despacho que, en efecto, la demanda radicada por el pretensor, no fue enviada de manera simultánea a la sociedad AVALAPP SAS en liquidación, siendo ello, una de las razones de la devolución de la misma, para que

fuese subsanada (auto del 11 de mayo de 2022); empero, en el archivo "Memorial Subsanación demanda 2" páginas 4 y siguientes, se encuentra el correo electrónico y los documentos anexos al mismo, remitido el 24 de mayo de 2021 a la cuenta avalappsas@gmail.com, misma que registra la demandada en Cámara de Comercio para efectos de notificación, es decir, al allegarse dos escritos de subsanación, uno con 18 páginas y otro con 11, pudo haberse generado confusión al Juzgado; sin embargo, habiéndose advertido que sí se cumplió con la carga ordenada en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 (antes D.L. 806 de 2020), se **REPONE** la actuación cuestionada tras hallar atendidas a cabalidad las exigencias normativas, y dado el resultado del estudio, no se viabiliza el recurso de apelación.

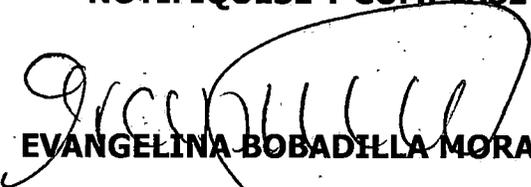
ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **JAIME ANDRES ROJAS** en contra de **AVALAPP SAS EN LIQUIDACIÓN** representada legalmente por **FRANKY ESTEBAN PINILLA SALAZAR** o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, así mismo, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

De igual modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2º del par. 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbello deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda, en especial las solicitadas en el líbello gestor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NÚMERO <u>113</u>	FIJADO HOY <u>23 NOV. 2022</u> A LAS 8:A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2022-00031-00**, informando que el apoderado judicial del extremo actor, dio cumplimiento al requerimiento formulado en auto anterior aportando la documental faltante, de igual modo se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la entidad encartada. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ MIRANDA identificado con C.C. 1.018.474.321 y T.P. 276.538 del C. S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder especial conferido por PAULA MARCELA MORENO MOYA, representante legal para asuntos judiciales de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. conforme se extrae del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá adjunto.

Como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 25 y ss. del C.P.T. y S.S. se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

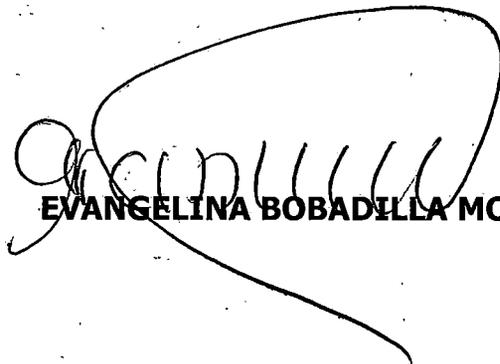
NOTIFÍQUESE el auto admisorio a la demandada conforme a lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo dispuesto en la Sentencia C420-20 de la H. Corte Constitucional y córraseles traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbello deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su director Martha Lucia Zamora Ávila o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

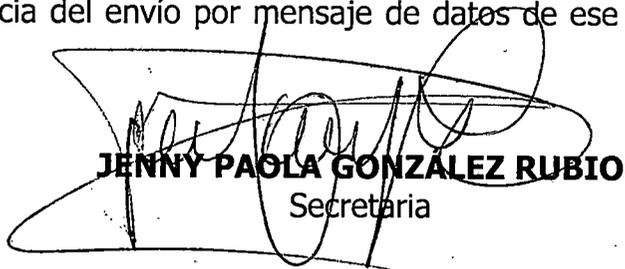
La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>113</u> FIJADO HOY <u>23 NOV. 2022</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00061-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de ese escrito a la demandada. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JOSÉ FIDEL PULIDO BALLÉN** identificado con la C.C. 79.484.642 portador de la T.P. No. 159.269 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

Ahora bien, comoquiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto que antecede se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **OLGA LUCIA BARRIOS CANO** en contra de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.** representada legalmente por Mauricio Toro Bridge o por quien haga sus veces, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.** representada legalmente por Miguel Largacha Martínez o por quien haga sus veces y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**- representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a las demandadas conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, así mismo córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbello deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u

omisiones señaladas en la presente demanda, en especial las solicitadas en el escrito inaugural.

Igualmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su directora Martha Lucía Zamora Ávila o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la Litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el párrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

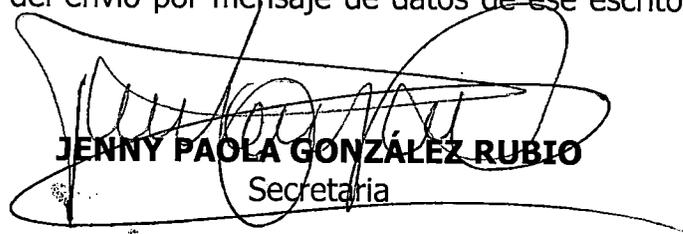
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>113</u> FIJADO HOY <u>23 NOV. 2022</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00067-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de ese escrito a la demandada. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JESUS ALBEIRO YEPES PUERTA** identificado con la C.C. 8.010.946 portador de la T.P. No. 60.076 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

Ahora bien, comoquiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto que antecede se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **DORA ALCIRA GONZALEZ ZUÑIGA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**COLPENSIONES**- representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces y **GENTE OPORTUNA S.A.S.** representada legalmente por María Aleida Rubio Pérez o por quien haga sus veces.

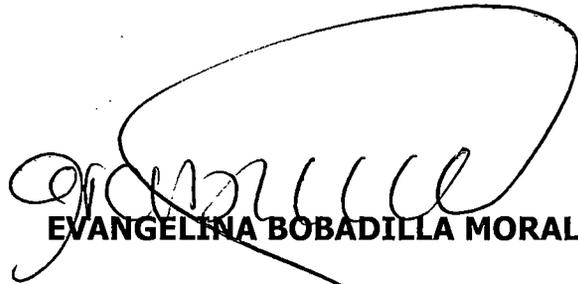
NOTIFÍQUESE a las demandadas conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, así mismo córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbello deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda, en especial las solicitadas en el escrito inaugural.

Igualmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su directora Martha Lucía Zamora Ávila o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la Litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el párrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>113</u> FIJADO HOY <u>23 NOV. 2022</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00069-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de ese escrito a la demandada. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JOHN ALEXANDER GALLARDO GAMBOA** identificado con la C.C. 79.664.077 portador de la T.P. No. 131.676 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

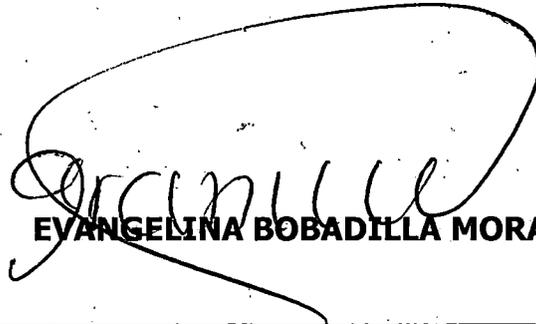
Ahora bien, comoquiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto que antecede se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **ANGELICA MARÍA PEÑA ORTIZ** en contra de la sociedad **MODYMARCA S.A.S.** representada legalmente por Gustavo Alberto Peláez Londoño o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a la sociedad demandada conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, así mismo córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del líbello deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda, en especial las solicitadas en el escrito inaugural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 113 FIJADO HOY 23 NOV. 2022 A LAS 8:00 A.M.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 6 de junio de 2022. Al Despacho de la Señora Juez el proceso con radicado **No. 11001 – 31 – 05 – 014 – 2022 – 00160 – 00**, que fue remitido por reparto a través de correo electrónico a este Juzgado en un archivo con 16 folios digitales. Informo que existe constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

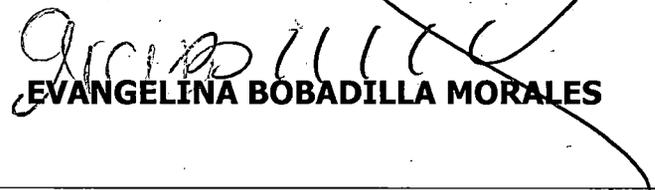
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda se advierte que la misma no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., por las razones que a continuación se señalan:

- En primer lugar, el mandato conferido está dirigido al Juez Laboral del Pequeñas Causas de Bogotá, contraviniendo la designación del Despacho que tiene competencia para conocer del asunto. Misma situación se depreca de la clase de proceso señalado por razón de la cuantía como quiera que, si bien la demandante estimó la misma una suma inferior a los 20 SMLMV, lo cierto es que las pretensiones incoadas exceden el monto indicado.
- Omite dar cumplimiento a lo previsto en el núm. 8º del art. 25 del C.P.T. y S.S., como quiera que la simple enunciación de normas no expresa los fundamentos y razones de derecho, pues es allí donde ha de plantearse la tesis que se trae a colación para el debate jurídico.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene. Así mismo, el apoderado de la parte demandante deberá allegar constancia del envío del escrito de subsanación a la dirección que tenga dispuesta la entidad demandada, ya sea por medio electrónico o físico conforme lo preceptúa el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 2020 reglamentado por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 113 FIJADO HOY 23 NOV. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 6 de junio de 2022. Al Despacho de la Señora Juez la presente demanda ordinaria para efectos de calificación, que correspondió por reparto a través de correo electrónico a este Juzgado en un archivo con 37 folios digitales. Queda radicada bajo el **No. 11001 – 31 – 05 – 014 – 2022 – 00171 – 00**. Informo que se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la demandada **GLORIA INES LEON VELASQUEZ** pero no se predica lo mismo para el demandado **JORGE IVAN ZUBIETA SALAZAR**. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda se advierte que la misma no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 y SS., del C.P.T. y S.S., por las razones que a continuación se señalan.

- En primer lugar, el mandato conferido está dirigido al Juez Laboral del Pequeñas Causas de Bogotá, contraviniendo la designación del Despacho que compete conocer actualmente del asunto. Misma situación se depreca de la clase de proceso señalado por razón de la cuantía como quiera que, si bien la demandante estimó la misma una suma inferior a los 20 SMLMV, lo cierto es que las pretensiones incoadas exceden el monto indicado.
- Observa el Despacho que el libelo gestor está dirigido al Juez Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá. En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 25 en cita, adecúe el escrito demandatorio conforme a la designación del Juez que conoce del asunto a la fecha.
- Pese a que la demandante estimó la cuantía una suma inferior a los 20 SMLMV, lo cierto es que las pretensiones incoadas exceden el monto señalado. Adecúe el acápite de "**COMPETENCIA Y CUANTÍA**" de conformidad con lo señalado.
- Omite dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del artículo 25 citado, en tanto señala como dirección para notificar a los demandados la Calle 150ª

No. 53 – 26 Apto 203, sin embargo no informa la ciudad en la cual se encuentra ubicada la misma. Adecúe.

- No se aportó prueba del envío y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tiene dispuesto el demandado **JORGE IVAN ZUBIETA SALAZAR** para recibir notificaciones o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico alguno para tal fin.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene. Así mismo, el apoderado de la parte demandante deberá allegar constancia del envío del escrito de subsanación a las direcciones que tengan dispuestas las demandadas, ya sea por medio electrónico o físico conforme lo preceptúa el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 2020 reglamentado por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>113</u> FIJADO HOY <u>23</u> NOV. 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA</p>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 6 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 20 folios y 3 archivos digitales, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00175-00**. No obra constancia de envío de la demanda y sus anexos a la convocada. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que la demanda presentada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 y SS., del C.P.T. y de la S.S., por las razones que a continuación se señalan:

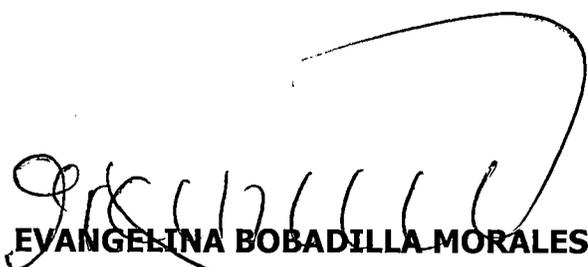
1. La parte actora omite dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º ídem, en tanto que, no indica el nombre del representante legal de la encartada **R Y A CONSULTORIA Y ASESORIA S.A.S.**
2. No se tornan claros para el Despacho los motivos que conllevan a iniciar demanda contra la sociedad **R Y A CONSULTORIA Y ASESORIA S.A.S.**, para que, se declare responsable de las acreencias laborales que se reclaman, máxime cuando indica en el hecho No. 10 del líbello introductor, que fue **LILIA MARCELA AHUMADA BERMÚDEZ**, quien efectuó su afiliación al Sistema Integral de salud y ARL, a través de la referida empresa.
3. La pretensión relacionada en el literal H, es totalmente confusa en su redacción. Aclare.
4. No es comprensible las razones por las cuales en el hecho No. 3, la demandante afirma que recibía órdenes de **CLARA INES PEÑUELA GARZÓN**, quien no tiene la calidad de demandada dentro de este asunto.
5. En el numeral 5º del acápite de hechos, omite relacionar los salarios devengados por la demandante durante los años 2009 al 2015.

6. La activa omite dar cumplimiento a lo previsto en el núm. 8º del artículo en cita, como quiera que la simple enunciación de normas no expresa los fundamentos y razones de derecho, pues es allí donde ha de plantearse la tesis que se trae a colación para el debate jurídico.
7. No se aportó prueba del envío y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tenga dispuesto la demandada **LILIA MARCELA AHUMADA BERMÚDEZ** para recibir notificaciones o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico de o alguno para tal fin. Lo anterior en cumplimiento del artículo 6º de la norma en cita.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene. Así mismo, la apoderada de la parte demandante deberá allegar constancia del envío del escrito de subsanación a las direcciones que tengan dispuestas las demandadas, ya sea por medio electrónico o físico conforme lo preceptúa el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 2020 reglamentado por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

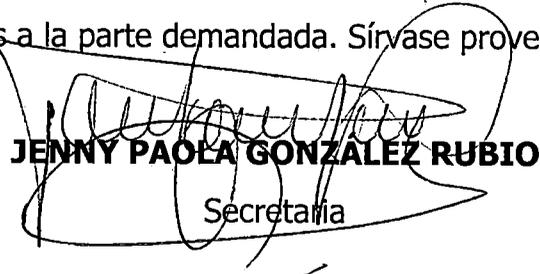
La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>113</u>	FIJADO HOY <u>23 NOV. 2022</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO	
SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 06 de junio de 2022. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2022-00184-00**, recibida por reparto vía correo electrónico documento en tres (3) archivos formato pdf con veintiún (21) folios digitales informando que se aportó constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaría

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

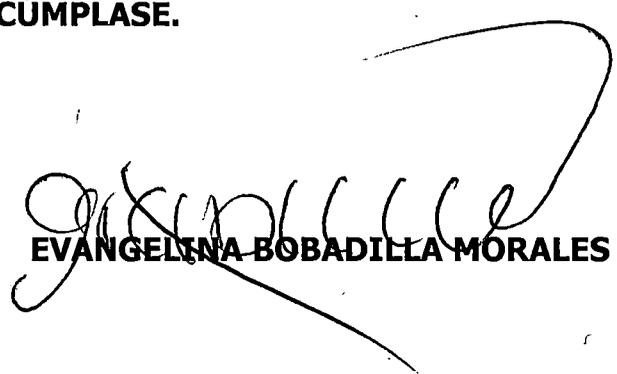
Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la demanda no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y SS del C.P.T. y S.S., por las razones que a continuación se señalan:

- En el hecho cuarto, se menciona que: *"el señor LUIS EDGAR ingresó a laborar con la empresa INCOLBEST el 26 de mayo de 1993"*, sin que estas personas natural y jurídica, se correspondan con los sujetos procesales contra los cuales se impetró la acción. Adecúe.
- La pretensión primera condenatoria, es confusa, por cuanto persigue el pago de las prestaciones sociales del trabajador entre *"el 12 de diciembre de 2021 al 03 de diciembre de 2021"*. Aclare.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 113 FIJADO HOY 23 NOV. 2022 A LAS 8:00
A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2022-00191-00**. Hago notar que, se aportó constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

Secretaría

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

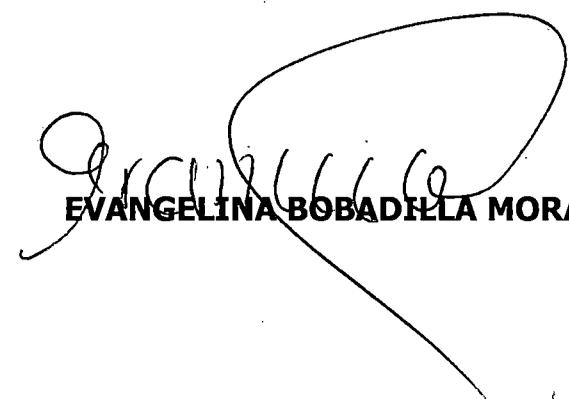
Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y SS del C.P.T. y S.S., por las razones que a continuación se señalan:

1. El profesional del Derecho, carece de poder para promover la presente acción, en tanto el mandato fue conferido a los abogados LAURA JULIANA GARCÍA MALAGÓN Y MAURICIO SANTOS ORJUELA.
2. La pretensión condenatoria 1 se incoa contra PORVENIR S.A., cuando la misma no ha sido convocada a juicio. Aclare.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene. Así mismo el gestor judicial de la parte activa deberá allegar la constancia del envío del escrito de subsanación de la demanda a la dirección que tenga dispuesta el extremo pasivo, ya sea por medio electrónico o físico conforme lo preceptúa el inciso 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

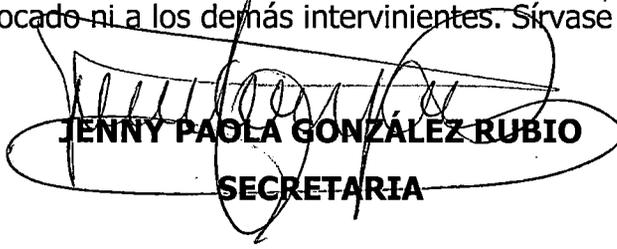
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 113 FIJADO HOY 23 NOV. 2022 A LAS 8:00
A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RÚBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00498-00**, informando que correspondió por reparto, demanda de levantamiento de fuero sindical-permiso para despedir, con anexos, sin constancia de remisión de la misma, al convocado ni a los demás intervinientes. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

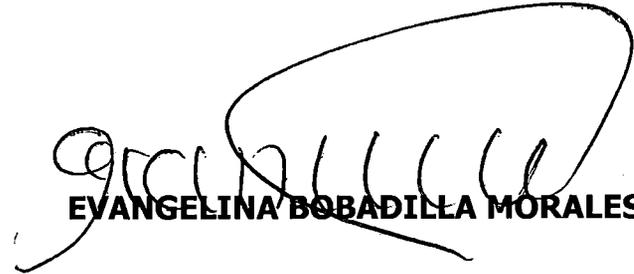
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial precedente, observa esta Judicatura que el libelo introductor y sus anexos no reúnen las exigencias señaladas en los artículos 25 y S.S., del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ni de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se DEVUELVE para que, en el término de cinco (5) días sea subsanada en los defectos señalados a continuación, so pena de rechazo:

1. **ALLEGAR** constancia de haber enviado la demanda a los correos electrónicos del demandado y las organizaciones sindicales convocadas como intervinientes, o en su defecto, a las direcciones físicas de los integrantes del extremo pasivo, conforme a las exigencias de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

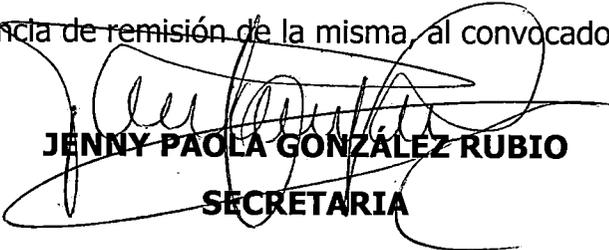
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 113 FIJADO HOY 23 NOV. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00504-00**, informando que correspondió por reparto, demanda por Acoso Laboral, con anexos, sin constancia de remisión de la misma, al convocado. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial precedente, observa esta Judicatura que el libelo introductor y sus anexos no reúnen las exigencias señaladas en los artículos 25 y S.S., del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ni de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se DEVUELVE para que, en el término de cinco (5) días sea subsanada en los defectos señalados a continuación, so pena de rechazo:

1. **ALLEGAR** constancia de haber enviado la demanda al correo electrónico del demandado, o en su defecto, a las direcciones físicas de los integrantes del extremo pasivo, conforme a las exigencias de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 113 FIJADO HOY 23 NOV. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA